PROCESO No. 4148.010.32.1.0863-2024
PROCESO COMPETITIVO (DECRETO 092 DE 2017)

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para realizar procesos de capacitación artística para los habitantes de las Comuna 10 del Distrito de Santiago de Cali a través del proyecto de inversión denominado: "FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES A HABITANTES DE LA COMUNA 10 DE SANTIAGO DE CALI" BP-26003395 - VIGENCIA 2024".

El Distrito de Santiago de Cali – Secretario de Cultura se encuentra adelantando el proceso de selección No. 4148.010.32.1.0863-2024 en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, bajo la modalidad de proceso competitivo bajo Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día doce (12) de junio de 2024 hasta las 05:00 PM, término en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentaron las siguientes ofertas, a saber:

OFERENTE	FECHA DE PRESENTACION	VALOR	VALOR OFRECIMIENTO	DINERO	ESPECIE
FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	7/06/2024 9:54 AM	518.129.350	155.438.805	X	
FUNDAGESOC	12/06/2024 10:16 AM	518.129.350	155.438.805	X	
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN	12/06/2024 12:34 PM	463.047.172	100.356.627		X
CORPORACION VISION FUTURO	12/06/2024 1:14 PM	518.146.972	155.456.427	X	X
FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO	12/06/2024 3:19 PM	518.146.972	155.456.427	X	
U.T IMPACTO CULTURAL	12/06/2024 3:29 PM	518.146.972	155.456.427	X	
ASOIM IN 1	12/06/2024 3:47 PM	518.146.972	155.438.805		X
RECREAVALLE	12/06/2024 4:26 PM	478.751.520	116.060.975	X	
UT UNIDOS POR COLOMBIA	12/06/2024 4:39 PM	518.146.972	155.456.427	X	
FUNDACIÓN SOÑARTE	12/06/2024 4:51 PM	518.129.350	155.438.805	X	

Mediante acta, se designó el Comité Evaluador para que adelantara la evaluación de las ofertas prese:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO	Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.

Técnico	EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO	Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.
Financiero	EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO	Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.

Una vez conformado el comité evaluador y comunicada la designación a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, de acuerdo con las exigencias establecidas.

El diecinueve (19) de junio de 2024 a las 4:38 PM, la Entidad realizó la publicación del Informe de Evaluación No. 1 e informó que el plazo para subsanar y presentar observaciones era hasta el día veinte (20) de junio de 2024 hasta las 5:00 PM, en dicha evaluación se emitieron las siguientes conclusiones:

OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA Y ECONOMICA	EVALUACION TOTAL
	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	RESULTADO
FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
FUNDAGESOC	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
U.T IMPACTO CULTURAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
UT UNIDOS POR COLOMBIA	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
FUNDACIÓN SOÑARTE	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**

Aunado a ello se indicó que la subsanabilidad de documentación debía realizarse de acuerdo a la normatividad vigente.

“En los documentos anexos (detalle de la evaluación técnica, jurídica y financiera) se encuentran los aspectos de las propuestas que cada proponente debe subsanar si a ello hubiere lugar, para realizar la subsanación los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en la convocatoria pública y las reglas sobre subsanabilidad aplicables de acuerdo a Estatuto General de Contratación pública.”

Terminado el plazo para subsanar, la Entidad procede a realizar la verificación documental

allegada por los proponentes de la siguiente manera, la cual fue publicada mediante documento denominado Informe Final:

1. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA

OFERENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
FUNDAGESOC	RECHAZADO
FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO	RECHAZADO
U.T IMPACTO CULTURAL	RECHAZADO
UT UNIDOS POR COLOMBIA	RECHAZADO
FUNDACIÓN SOÑARTE	RECHAZADO

FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS: El proponente solo aporta las planillas de pago de seguridad social correspondiente a los periodos de cotización a nivel de pensión de los meses de enero a abril de 2024 y del periodo de cotización correspondiente a salud de los meses de febrero a mayo de 2024, junto con los pagos de caja de compensación y parafiscales correspondientes a estas planillas, lo cual no cumple con lo requerido con la convocatoria, pues la misma obedece al pago de pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses LITERAL F, del numeral 11.7

Llegada la fecha y hora para subsanar el componente de requisitos habilitante jurídicos, se evidencia que el proponente no aporto documentos requeridos para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, razón por la cual queda RECHAZADO conforme a las causales de rechazo establecidas en la convocatoria pública.

14.0 CAUSALES DE RECHAZO
“6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.”
“10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación.”
“21. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.”

FUNDACIÓN FUNDAGESOC: Mediante oficio de subsanación el proponente certifica que Certificamos que a la fecha FUNDAGESOC no tiene empleados contratados para el desarrollo del contrato y por lo tanto no está obligada a realizar el pago de seguridad social y aportes parafiscales, situación que no cumple con lo requerido por la presente Convocatoria toda vez que de conformidad con el concepto No. 2201913000002819 proferido por Colombia Compra Eficiente que establece "Para la celebración de un contrato con una Entidad Estatal se requerirá por parte del contratista y del proponente, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, es decir, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal debe verificar con los medios de prueba correspondientes si el proponente, cumple o no con esta obligación legal. Por lo tanto, si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el

pago de los aportes de los empleados o contratistas, con la certificación del revisor fiscal o representante legal, cuando no existe el primero. Para el caso de los contratistas, la acreditación podrá hacerse presentando la planilla donde conste dicho pago. En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el Estatuto General de Contratación determina como requisito para participar en un proceso o celebrar un contrato estatal, la acreditación de encontrarse afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de la persona jurídica y sus integrantes, el representante legal al ser parte integral de esta, deberá ser incluido en los soportes presentados por la persona jurídica para acreditar el pago de los aportes de los empleados o contratistas que hagan parte de su planta de personal. De conformidad con lo anterior, y al no aportar las planillas, aunque fuere, del representante legal, el proponente con subsana lo requerido

Llegada la fecha y hora para subsanar el componente de requisitos habilitante jurídicos, se evidencia que el proponente no aporto documentos requeridos para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, razón por la cual queda RECHAZADO conforme a las causales de rechazo establecidas en la convocatoria pública.

14.0 CAUSALES DE RECHAZO
“6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.”
“10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación.”
“21. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.”

FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO: No presento documentos por medio de los cuales subsanara los ítems requeridos

Llegada la fecha y hora para subsanar el componente de requisitos habilitante jurídicos, se evidencia que el proponente no aporto documentos requeridos para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, razón por la cual queda RECHAZADO conforme a las causales de rechazo establecidas en la convocatoria pública.

14.0 CAUSALES DE RECHAZO
“6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.”
“10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación.”
“21. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.”

U.T IMPACTO CULTURAL: Si bien es cierto se aportan las planillas de pago de seguridad social, correspondientes a los últimos seis meses de las ESALES FUNFESMIC y FUHS, la Corporación Arte Universal no presenta soporte de pago de seguridad social, ni siquiera de su representante legal, lo cual no cumple con los requerimientos de la convocatoria. Lo anterior encuentra sustento en el concepto No. 2201913000002819 proferido por Colombia Compra Eficiente que establece "Para la celebración de un contrato con una Entidad Estatal se requerirá por parte del contratista y del proponente, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, es decir, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones

y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal debe verificar con los medios de prueba correspondientes si el proponente, cumple o no con esta obligación legal. Por lo tanto, si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados o contratistas, con la certificación del revisor fiscal o representante legal, cuando no existe el primero. Para el caso de los contratistas, la acreditación podrá hacerse presentando la planilla donde conste dicho pago. En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el Estatuto General de Contratación determina como requisito para participar en un proceso o celebrar un contrato estatal, la acreditación de encontrarse afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de la persona jurídica y sus integrantes, el representante legal al ser parte integral de esta, deberá ser incluido en los soportes presentados por la persona jurídica para acreditar el pago de los aportes de los empleados o contratistas que hagan parte de su planta de personal.

Llegada la fecha y hora para subsanar el componente de requisitos habilitante jurídicos, se evidencia que el proponente no aporto documentos requeridos para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, razón por la cual queda RECHAZADO conforme a las causales de rechazo establecidas en la convocatoria pública.

14.0 CAUSALES DE RECHAZO
“6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.”
“10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación.”
“21. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.”

UT UNIDOS POR COLOMBIA: No presento documentos por medio de los cuales subsanara los ítems requeridos

Llegada la fecha y hora para subsanar el componente de requisitos habilitante jurídicos, se evidencia que el proponente no aporto documentos requeridos para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, razón por la cual queda RECHAZADO conforme a las causales de rechazo establecidas en la convocatoria pública.

14.0 CAUSALES DE RECHAZO
“6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.”
“10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación.”
“21. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.”

FUNDACIÓN SOÑARTE: El proponente aporta certificación de trámite de proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, es decir, que a la fecha no cumple con lo requerido por la presente convocatoria.

De igual manera Presenta certificación por Contador Público, (Revisor fiscal) acompañada de fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la

Junta central de Contadores, pero NO PRESENTA las planillas de pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses LITERAL F, del numeral 11.7 de la convocatoria pública establece dicho requisito.

Llegada la fecha y hora para subsanar el componente de requisitos habilitante jurídicos, se evidencia que el proponente no aporto documentos requeridos para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, razón por la cual queda RECHAZADO conforme a las causales de rechazo establecidas en la convocatoria pública.

14.0 CAUSALES DE RECHAZO
"6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido."
"10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación."
"21. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello."

EVALUACIÓN TÉCNICA

OFERENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
FUNDAGESOC	HABILITADO
FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO	RECHAZADO
U.T IMPACTO CULTURAL	HABILITADO
UT UNIDOS POR COLOMBIA	HABILITADO
FUNDACIÓN SOÑARTE	HABILITADO

FUNDACION FUNDAGESOC:

Documentos Aportados:

1. Certificación de Aportes Parafiscales:
 - Estado: Documentación entregada conforme a lo solicitado por la entidad.
2. Carta de Presentación:
 - Estado: Presentada correctamente junto con la documentación adicional.
3. Anexo 13 (Compromiso de Recursos en Dinero):
 - Estado: Adjuntado y corregido conforme a los requisitos.

Observaciones Adicionales:

- Se ha señalado que la entidad tiene ocultos decimales en los Anexos 2_2A_2B, lo que al realizar la sumatoria da un valor de $155.456.427, tal como se describe en el informe de evaluación. La entidad está en la obligación de redondear las aproximaciones como se describe en la convocatoria.

Conclusión:
Con base en la documentación presentada y revisada, se concluye que la ESAL FUNDACIÓN GESTIÓN Y ESTRATEGIA SOCIAL "FUNDAGESOC" ha aportado los documentos requeridos y se encuentra habilitada para continuar en el proceso de evaluación

FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO: No presento documentos por

medio de los cuales subsanara los ítems requeridos

Llegada la fecha y hora para subsanar el componente de requisitos técnicos, se evidencia que el proponente no aporto documentos requeridos para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, razón por la cual queda RECHAZADO conforme a las causales de rechazo establecidas en la convocatoria pública.

14.0 CAUSALES DE RECHAZO
"6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido."
"10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación."
"21. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello."

U.T IMPACTO CULTURAL: Documentos Aportados:

1. Anexo 10 - Personal Mínimo:
 - Fecha de Envío: 6 de junio del 2024
 - Certificación: Se certifica que el personal mínimo ofrecido para la ejecución del convenio de asociación es el siguiente:

CARGO	NOMBRE	PROFESION	EXPERIENCIA GENERAL (Relacionar fecha de expedición de T.P)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Relacionar nombre de los contratos)	DEDICACION
LIDER DE PROYECTO 1	**VIVIANA SOLIS ARCILA**	**Psicóloga Clínica educativa Magíster en Neuropsicología**	**2006** **76-1822**	Investigadora y coordinadora de proyectos 6 años Fundación Tejido social Capacitación para el trabajo y la empleabilidad de la población LGTBI en Cali – BP-07047764". 2018 acompañamiento psicosocial Fundación para el desarrollo económico - FDE	**100%**
COORDINADOR DEL PROYECTO	**VIANEY SANTIAGO VALENCIA**	**ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**	**T.P 133494**	Gerente de Proyectos artísticos, culturales y recreativos. Equipo Alianza Coordinador de proyectos: campo recreativo, cultural, artístico, educación y de emprendimiento. FDE	**100%**

APOYO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	**TIBISAY VALENCIA RUYZ**	**TECNICO EN CONTABILIDAD**	N/A	**AUXILIAR DE PROYECTOS** : INNOVA grupo Empresarial.	**100%**
APOYO JURIDICO	**MIGUEL ALBERTO RESTREPO GOMEZ**	**ABOGADO**	**T.P** 337.456	**ABOGADO ASESOR** Fundación para el desarrollo social innova	**100%**
PUBLICIDAD	**IVETH KATHERINE COLLAZOS**	**DISEÑADORA GRAFICA**	N/A	**DISEÑADORA GRAFICA** Fundación Pazificos: Gestión artística y Diseño gráfico Universidad del Valle NOBUS: Diseño editorial, ilustración y diagramación de piezas	**100%**

- Observaciones: Documento conforme a los requisitos de la convocatoria.

2. Subsanación Correspondiente a la Propuesta:
 - Fecha de Envío: 20 de junio del 2024
 - Observaciones: Documento que incluye diversas subsanaciones y aclaraciones respecto a la propuesta presentada inicialmente. Entre los puntos destacados se encuentran:
 - Cámaras de Comercio: Las 3 empresas cumplen con el requisito de tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes del cierre del proceso.
 - REDAM: Anexado correspondiente a la Corporación Arte Universal.
 - Planillas de Seguridad Social: Se anexan los últimos 6 meses de FUNFESMIC y Hábitat Social.
 - Estados Financieros de FUNFESMIC: Subsanados e indicando el indicador solicitado.
 - Experiencia: Certificaciones de experiencia de diversas entidades, incluyendo Fundación Hábitat con Fundación Innova y Arte Universal con la Secretaría de Cultura.
 - Personal Mínimo Requerido: Se anexa el cuadro definitivo de personal mínimo.
 - Insumos Reciclados: Presentada la estrategia y compromiso correspondiente.
 - Reconocimientos Culturales: Se anexan 3 reconocimientos adicionales, solicitando la rectificación de puntos asignados.

Conclusión:
Con base en la documentación presentada y revisada, se concluye que UT Impacto Cultural ha aportado los documentos requeridos y se encuentra habilitada para continuar en el proceso de evaluación

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

OFERENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
FUNDAGESOC	RECHAZADO
FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO	HABILITADO
U.T IMPACTO CULTURAL	HABILITADO
UT UNIDOS POR COLOMBIA	HABILITADO
FUNDACIÓN SOÑARTE	HABILITADO

Los soportes de la evaluación jurídica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes

CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES

OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA Y ECONOMICA	EVALUACION TOTAL
	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	RESULTADO
FUNDAGESOC	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	**RECHAZADO**
U.T IMPACTO CULTURAL	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**
UT UNIDOS POR COLOMBIA	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**
FUNDACIÓN SOÑARTE	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	**RECHAZADO**

Los soportes de la ponderación se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

La Secretaria de Cultura mediante Adenda publicada el día veintiséis (26) de junio de 2024, informo que toda vez que ninguno de los oferentes que presento propuesta en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor del presupuesto asignado, cumplió con los requisitos exigidos, procedió a realizar la evaluación de los proponentes que presentaron ofertas por un valor inferior al 30% del presupuesto asignado en dinero y de igual manera presentaron ofertas en especie, procediendo de la siguiente forma:

Terminado el plazo entregado para la evaluación de las propuestas, la Entidad procedió a realizar la verificación documental allegada por los proponentes de la siguiente manera, la cual fue publicada mediante documento denominado Informe No. 3.

OFERENTE	FECHA DE PRESENTACION	VALOR	VALOR OFRECIMIENTO	DINERO	ESPECIE
FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	7/06/2024 9:54 AM	518.129.350	155.438.805	X	
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN	12/06/2024 12:34 PM	463.047.172	100.356.627		X
CORPORACION VISION FUTURO	12/06/2024 1:14 PM	518.146.972	155.456.427	X	X
ASOIM IN 1	12/06/2024 3:47 PM	518.146.972	155.438.805		X
RECREAVALLE	12/06/2024 4:26 PM	478.751.520	116.060.975	X	

La verificación documental es la siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA

OFERENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	NO HABILITADO
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN	NO HABILITADO
CORPORACION VISION FUTURO	NO HABILITADO
ASOIM IN 1	NO HABILITADO
RECREAVALLE	NO HABILITADO

Los soportes de la evaluación jurídica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

EVALUACIÓN TÉCNICA

OFERENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	HABILITADO
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN	NO HABILITADO
CORPORACION VISION FUTURO	NO HABILITADO
ASOIM IN 1	NO HABILITADO
RECREAVALLE	HABILITADO

Los soportes de la evaluación técnica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

OFERENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	RECHAZADO
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN	NO HABILITADO
CORPORACION VISION FUTURO	HABILITADO
ASOIM IN 1	NO HABILITADO
RECREAVALLE	HABILITADO

Los soportes de la evaluación financiera y económica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

La FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS con Nit 900294173-1, FUE RECHAZADO DE LA CONVOCATORIA debido a que no diligencio de manera correcta los Anexos 2A y 2B en los cuales se encuentra la nota1 que expresa "El proponente deberá diligenciar el formato marcando una "X" por cada ítem en las columnas G o H…) incurriendo asi en la causal de rechazo No.11 de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0863-2024. 11. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos", por tal motivo el proponente es rechazado.

La evaluación del equipo evaluador arrojo los siguientes resultados:

OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA Y ECONOMICA	EVALUACION TOTAL
	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	RESULTADO
FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	NO HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
CORPORACION VISION FUTURO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
ASOIM IN 1	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	**NO HABILITADO**
RECREAVALLE	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**

En los documentos anexos (detalle de la evaluación técnica, jurídica y financiera) se encuentran los aspectos de las propuestas que cada proponente debe subsanar si a ello hubiere lugar, para realizar la subsanación los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en la convocatoria pública y las reglas sobre subsanabilidad aplicables de acuerdo a Estatuto General de Contratación pública.

2. REQUISITOS PONDERABLES

De acuerdo con el proceso de verificación de la oferta, el comité evaluador procedió a efectuar la verificación de los factores de ponderación de la propuesta. No obstante, se aclara que esta información es preliminar y de carácter informativo, puesto que la puntuación total dependerá

de si el proponente resulta habilitado después de surtirse el traslado del informe de evaluación, así como también de la puntuación que obtenga por el factor económico.

Así las cosas, el comité asesor evaluador pone de presente la valoración de los factores de ponderación inicial, de acuerdo con el siguiente orden de elegibilidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN	CORPORACION VISION FUTURO	ASOIM IN 1	RECREAVALLE
APORTES ADICIONALES	30	30	30	30	30	30
EQUIPO HUMANO	30	0	0	0	20	20
COMPROMISO INSUMOS RECICLADOS	10	20	0	0	0	0
RECONOCIMIENTO CULTURAL	30	20	20	20	20	20
TOTAL	100	70	20	50	70	70

Los soportes de la ponderación se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

De igual manera se informa que por un error involuntario, el cuadro descriptivo anterior, se estableció que el puntaje anterior para la Corporación Visión Futuro se le asignó el puntaje descrito cuando en realidad, es el que se consigna a continuación, tal como obra en el documento anexo publicado en el SECOP II.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	FUNDACIÓN MANOS QUE CREAN SUEÑOS	FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL SAN SEBASTIÁN	CORPORACION VISION FUTURO	ASOIM IN 1	RECREAVALLE
APORTES ADICIONALES	30	30	30	30	30	30
EQUIPO HUMANO	30	0	0	30	20	20
COMPROMISO INSUMOS RECICLADOS	10	20	0	10	0	0
RECONOCIMIENTO CULTURAL	30	20	20	30	20	20
TOTAL	100	70	20	100	70	70

De conformidad con lo anterior, se indicó que la subsanabilidad de documentación debía realizarse de acuerdo a la normatividad vigente.

Terminado el plazo para subsanar, lo requerido en el Informe de Evaluación no. 3, y dejando constancia que el proponente UT UNIDOS POR COLOMBIA, presento la subsanación requerida en el Informe de Evaluación No. 1, y la misma por un error involuntario no fue revisada, la entidad se permite informar que con fundamento en los principios de transparencia y economía procesal, entre otros aplicables, realizará la evaluación de la subsanación presentada por la UT UNIDOS POR COLOMBIA.

La Entidad procede a realizar la verificación documental allegada por los proponentes de la siguiente manera:

La verificación documental es la siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA

OFERENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
UT UNIDOS POR COLOMBIA	RECHAZADO
CORPORACION VISION FUTURO	HABILITADO

La UT UNIDOS POR COLOMBIA, no presenta documentación que permita subsanar los requerimientos planteados en lo que respecta a la fecha de inscripción para acreditar la calidad de ESAL, la cual adelanto ante la Gobernación del Valle, y acredita mediante Resolución No. 459 de fecha 04 del mes de Noviembre de 2020, y ni el RUT en el que evidenciara la calidad de pertenecer a régimen especial bajo en código No. 4, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 cuando se establece entidades a contratar señala que: "7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. ". Teniendo en cuenta que el proponente hace parte de una Unión Temporal no se debe obviar que la selección objetiva frente a la evaluación corresponde a la convocatoria del proceso queriendo decir la capacidad jurídica de los integrantes debe ser por igual verificada, por lo que el comité evaluador de acuerdo con los estudios previos y convocatoria tiene el deber de verificar que las propuestas cumplen con todas las condiciones requeridas para ejecutar el presento objeto contractual.

Llegada la fecha y hora para subsanar el componente de requisitos habilitante jurídicos, se evidencia que el proponente no aporto documentos requeridos para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, razón por la cual queda RECHAZADO conforme a las causales de rechazo establecidas en la convocatoria pública.

14.0 CAUSALES DE RECHAZO
“6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.”
“10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica,
de experiencia o financiera, previo requerimiento de subsanación.”
“21. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.”

Los soportes de la evaluación jurídica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

EVALUACIÓN TÉCNICA

OFERENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
UT UNIDOS POR COLOMBIA	HABILITADO
CORPORACION VISION FUTURO	HABILITADO

Los soportes de la evaluación técnica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA

OFERENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
UT UNIDOS POR COLOMBIA	HABILITADO
CORPORACION VISION FUTURO	HABILITADO

Los soportes de la evaluación financiera y económica se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

La evaluación del equipo evaluador arrojo los siguientes resultados:

OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION FINANCIERA Y ECONOMICA	EVALUACION TOTAL
	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO	RESULTADO
UT UNIDOS POR COLOMBIA	RECHAZADO	HABILITADO	NO HABILITADO	**RECHAZADO**
CORPORACION VISION FUTURO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**

En los documentos anexos (detalle de la evaluación técnica, jurídica y financiera) se encuentran los aspectos de las propuestas que cada proponente debe subsanar si a ello hubiere lugar, para realizar la subsanación los proponentes deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en la convocatoria pública y las reglas sobre subsanabilidad aplicables de acuerdo a Estatuto General de Contratación pública.

2. REQUISITOS PONDERABLES

De acuerdo con el proceso de verificación de la oferta, el comité evaluador procedió a efectuar la verificación de los factores de ponderación de la propuesta. No obstante, se aclara que esta información es preliminar y de carácter informativo, puesto que la puntuación total dependerá de si el proponente resulta habilitado después de surtirse el traslado del informe de evaluación, así como también de la puntuación que obtenga por el factor económico.

Así las cosas, el comité asesor evaluador pone de presente la valoración de los factores de ponderación inicial, de acuerdo con el siguiente orden de elegibilidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	UT UNIDOS POR COLOMBIA	CORPORACION VISION FUTURO
APORTES ADICIONALES	30	30	30
EQUIPO HUMANO	20	20	30
COMPROMISO INSUMOS RECICLADOS	10	10	10
RECONOCIMIENTO CULTURAL	30	30	30
TOTAL	90	70	100

Los soportes de la ponderación se encuentran anexos a este documento. El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con las condiciones establecidas para la acreditación del aporte, obligándose a que ese dinero será utilizado única y exclusivamente a la ejecución del proyecto.

Si el ofrecimiento es igual o mayor al 30% en dinero del valor total del presupuesto oficial de ejecución del convenio, la entidad lo aceptará, siempre y cuando:

1. Sea la única ESAL que realice este ofrecimiento.
2. Que la ESAL, cumpla con los requisitos mínimos y/o habilitantes exigidos en la invitación y celebrará el convenio.

Teniendo en cuenta que el único proponente habilitado es CORPORACION VISION FUTURO y que realizó un aporte del 30% entre dinero y especie, en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y las condiciones establecidas en la convocatoria pública el orden de elegibilidad es el siguiente.

1. CORPORACION VISION FUTURO.

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Luego de realizar la verificación y evaluación de la propuesta recibida dentro del proceso de selección 4148.010.32.1.0863-2024, el equipo Evaluador recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de selección a CORPORACION VISION FUTURO con Nit 900513434-1, por valor de QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($508.946.972) discriminados de la siguiente manera:
APORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA: TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($362.690.545)
APORTE DEL ASOCIADO: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($155.456.427).

El presente informe de evaluación se publica en el SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

El presente informe de evaluación se firma a los veintiocho (28) días de junio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO